IES VICTORIA KENT

DEPARTAMENTO DE SANIDAD.

MARBELLA

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA MÓDULO

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

2º CURSO

CFGM CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

CURSO ACADÉMICO 2023/2024

PROFESORADO:

Belón Cámara, Inmaculada

Fiestas Le-Ngoc, Ramón

Menéndez Ramos, Carlos

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivos del módulo de FCT
3. Competencias profesionales, personales y sociales que desarrollan el módulo de FCT.
4. Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realiza el módulo de FCT.
5. Capacidades terminales y Criterios de evaluación.
6. Temporalización.
7. Relación entre el alumnado y las entidades colaboradoras
8. Acuerdos de colaboración
9. Plan de seguimiento
10. Evaluación
11. Recuperación
12. Exención parcial o total del módulo de FCT.
13. Calendario y horario del módulo de FCT

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece la inclusión en el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional Específica y en las de Artes Plásticas y Diseño de una fase de Formación en Centros de Trabajo y, a tal fin, señala que las Administraciones Educativas arbitrarán los medios necesarios para incorporar a Empresas e Instituciones al desarrollo de estas enseñanzas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

La Orden de 28 de septiembre de 2011, regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto Integrado para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 29 de septiembre de 2010, sobre evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma Andaluza establece los criterios generales del proceso de evaluación, entre otros, del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Por otra parte, las Órdenes por las que se establecen las orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, regulan las finalidades del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, así como las capacidades terminales y criterios de evaluación. Orden de 24 de septiembre de 1997.

La característica más relevante del módulo de Formación en Centros de Trabajo es que se desarrolla en un ámbito productivo real, donde el alumnado podrá observar y desempeñar las funciones propias de las distintas ocupaciones relativas a una profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y las relaciones sociolaborales en la empresa o centro de trabajo, orientado y asesorado en todo momento por las personas responsables del seguimiento y evaluación de sus actividades, que, a tal fin, serán designados por un lado en el centro de trabajo y por otro en el centro educativo.

Para los Ciclos formativos de Grado medio y superior de Formación Profesional Específica y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se establece una etapa de formación práctica, en el entorno productivo real, enmarcada en los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Práctica en empresas, estudio o talleres, respectivamente, que complementa la formación específica adquirida en el Centro educativo con la formación relacionada con el entorno comercial y productivo.

2.- OBJETIVOS DEL MÓDULO DE FCT

Los objetivos del módulo formativo de Formación en Centros de Trabajo vienen recogidos en la Orden de 24 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación profesional específica, que se integran en la familia profesional de sanidad (BOJA nº 127, de 30 de octubre de 1997).

Estos objetivos son:

a) Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo.

b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la formación profesional adquiriendo la competencia profesional característica de cada título y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.

c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los aspectos más representativos de la competencia requerida en el empleo (expresada por el perfil de cada título), que no pueden comprobarse en el centro educativo por exigir situaciones reales de producción.

d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo.

f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector.

g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en otros módulos.

3.- COMPETENCIAS PROFESIONALES, PERSONALES Y SOCIALES QUE DESARROLLA EL MÓDULO DE FCT.

Competencia general.

La competencia general de este título consiste en proporcionar cuidados auxiliares de enfermería básicos y especializados a pacientes y a personas en situación de dependencia, en servicios de atención primaria y de atención especializada, tanto en domicilio como en instituciones sociales.
También incluye actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno, preparar los materiales precisos para la prestación del servicio, colaborar en la prestación de apoyo psicológico al paciente y fomentar la promoción de la salud y la educación para la salud, como miembro de un equipo de enfermería, ejecutando las tareas administrativas y de control de almacén, y cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental.

Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

a. Preparar los materiales y espacios para la prestación del servicio, teniendo en cuenta el tipo de prestación asistencial y la optimización de los recursos.
b. Gestionar la documentación administrativa y sanitaria del área de trabajo, interpretando la información y manejando las aplicaciones informáticas y las herramientas telemáticas del servicio.
c. Integrarse en el equipo interdisciplinar de trabajo, asumiendo sus responsabilidades y manteniendo un flujo de información apropiado.
d. Aplicar cuidados básicos de enfermería al usuario o paciente hospitalizado y ambulatorio, siguiendo los planes de cuidados establecidos por el equipo de trabajo y comunicando las incidencias detectadas.
e. Aplicar cuidados especiales de enfermería al paciente, empleando los protocolos apropiados y adoptando medidas de prevención y seguridad.
f. Apoyar psicológicamente al usuario, estableciendo las técnicas de comunicación y de ayuda adecuadas a sus características psicosociales.
g. Fomentar en los usuarios hábitos de vida saludables para mantener o mejorar su salud y evitar la enfermedad, proporcionándoles pautas de actuación y adecuando la información y la comunicación a las características de la persona interlocutora.
h. Instrumentar y auxiliar en intervenciones bucodentales dentro del equipo de salud oral, empleando técnicas de ayuda odontoestomatológica y de apoyo psicológico en función del tipo de intervención y de paciente.
i. Obtener radiografías dentales, aplicando técnicas radiológicas y cumpliendo las normas y los criterios de radioprotección.
j. Aplicar cuidados auxiliares de enfermería al paciente geriátrico y dependiente, favoreciendo al máximo su autonomía en las actividades de la vida diaria y manteniendo una actitud de respeto y profesionalidad.
k. Prestar atención sanitaria básica inicial en situaciones de emergencia, siguiendo los protocolos establecidos.
l. Aplicar medidas de control de la infección hospitalaria, reconociendo la cadena epidemiológica y empleando las técnicas de protección y prevención pertinentes.
m. Acondicionar materiales y equipos, aplicando las técnicas de limpieza, desinfección y esterilización indicadas y siguiendo criterios de calidad para la prestación del servicio.
n. Eliminar los residuos y productos caducados siguiendo la normativa vigente y en el marco del desarrollo sostenible.
o. Asistir en la preparación del menú y en la administración de los alimentos según las necesidades del usuario o paciente.
p. Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.
q. Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
r. Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.
s. Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

t. Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
u. Aplicar procedimientos de calidad, de accesibilidad universal y de “diseño para todos” en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
v. Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional.
w. Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

4.- RELACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE REALIZA EL MÓDULO DE FCT.

Con carácter general, el módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará en empresas o instituciones cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.

El alumnado que compatibilice trabajo y estudio podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en la empresa o institución con la que tenga relación laboral, siempre que las actividades formativas y el horario del módulo profesional de formación en centros de trabajo no coincidan con las correspondientes a su actividad laboral habitual en la empresa o institución y disponga de la autorización previa de la Delegación provincial con competencias en materia de educación.

No se podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en el mismo centro docente o entidad donde el alumno o alumna se encuentre cursando el ciclo formativo.

Asimismo, no se podrá realizar en centros de trabajo en los que el empresario o la empresaria, el tutor o la tutora laboral tengan alguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, con el alumnado que deba realizar este módulo profesional.

Cuando se constate que, en algunas zonas o algunos sectores, el puesto formativo ofrecido por un centro de trabajo sea insuficiente para alcanzar todos los resultados de aprendizaje del módulo profesional, se podrá realizar en otros centros de trabajo, como máximo tres, que puedan complementar el programa formativo del alumnado.

Si el horario productivo de un centro de trabajo fuese insuficiente para completar el número total de las horas correspondientes al módulo profesional de formación en centros de trabajo en el período ordinario establecido, se podrá asistir, en el mismo día a otro centro de trabajo, con el fin de completar estas horas.

La suma total de las horas que el alumnado realice en el conjunto de centros de trabajo no puede suponer un aumento del número de horas de la jornada laboral legalmente establecida. Tampoco puede suponer un aumento del número de horas establecidas para el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Entorno profesional.

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad profesional en el sector sanitario, como miembro de un equipo interdisciplinar, en organismos e instituciones del ámbito público y en empresas privadas y en todos los niveles de la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Por tanto, ejercen su actividad profesional en servicios de atención especializada, de atención primaria, de atención comunitaria y de ayuda a domicilio. Igualmente, en hospitales, residencias u otros centros sanitarios, ya sean de cirugía estética, balneoterapia, rehabilitación, teleasistencia sanitaria, salud mental, clínicas dentales, residencias geriátricas, viviendas tuteladas para mayores; en definitiva, en todos los centros de atención sanitaria y sociosanitaria. Y, en su caso, como miembro de un equipo de salud en la asistencia sanitaria derivada de la práctica del ejercicio liberal. Su actividad profesional está sometida a regulación por la Administración sanitaria competente.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico auxiliar de clínica.
- Auxiliar de enfermería hospitalaria.
- Auxiliar de enfermería de atención primaria y atención domiciliaria.
- Auxiliar de enfermería de consultorio médico o gabinetes bucodentales.
- Auxiliar de enfermería de salud mental y toxicomanías, de geriatría, de pediatría, de rehabilitación y de balnearios.
- Auxiliar de cuidados sanitarios de personas en situación de dependencia física, psíquica o sensorial, en establecimientos sanitarios y sociosanitarios.
- Teleoperador/a de teleasistencia.

Las empresas en las cuales se desarrollará la fase de formación en centros de trabajo serán aquellas que, relacionadas directamente con la actividad productiva y profesional de cada ciclo, nos garantice el correcto desarrollo y seguimiento del módulo de FCT. Se procurará establecer un criterio de proximidad geográfica al I.E.S. Victoria Kent. Dichas empresas podrán variar anualmente en función de la oferta recibida y de la evaluación realizada sobre la citada empresa por el equipo educativo el curso anterior.
Los departamentos o puestos de trabajo en los que los alumnos desarrollarán sus actividades formativas dependerán de cada una de las empresas colaboradoras, así como de sus características laborales. En cualquier caso, se intentará que, durante este periodo, el alumnado consiga o complemente la competencia profesional requerida.

La adscripción de un alumno a un puesto de trabajo se hará en función de las preferencias del alumnado, en caso de conflicto se atenderá al expediente académico.
En el curso escolar 2023/2024, las empresas colaboradoras con la formación de nuestro alumnado son:

Hospital Costa del Sol (Marbella)
Hospital Quirón Salud (Marbella)
Hospital Vithas Xanit (Estepona)

5.- CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los resultados de aprendizaje o **capacidades terminales** del módulo profesional de FCT para el ciclo formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería vienen recogidos en la *Orden de 24 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de formación profesional específica, que se integran en la familia profesional de sanidad, (BOJA N.º 127, DE 30 DE OCTUBRE DE 1997)*, y son los siguientes:

1.- Asistir al facultativo en una consulta dental durante la realización de técnicas intervencionistas extra e intrabucales.

- Comprobar que las existencias de material cumplen las condiciones de calidad y esterilidad precisas.
- Seleccionar tipos y cantidad que se necesita para realizar operaciones de obturación.
- Disponer de los instrumentos necesarios y secuenciarlos en función de la técnica que se realiza.
- Recoger restos de material y limpiar los instrumentos utilizados, dejando el sillón dental en condiciones de recibir al siguiente paciente.

2.- Revelar y archivar exposiciones y registros radiográficos bucodentales.

- Escoger el tipo de película radiográfica que corresponde a las diferentes técnicas exploratorias
- Disponer sobre el paciente los medios de protección radiológica que requiere la técnica que se ejecuta, así como las medidas de autoprotección.
- Revelar, secar e identificar el registro de forma unívoca.
- Archivar junto con la ficha dental de intervención la historia clínica del individuo atendido.

3.- Transmitir a pacientes y familiares los conocimientos necesarios para la mejora de conductas y fomentar hábitos saludables.

- Transmitir a los pacientes y a los familiares la información sanitaria que precisa para fomentar hábitos saludables.
- Potenciar los efectos terapéuticos, informando y siguiendo las instrucciones del proceso, señaladas por el facultativo.

4.- Realizar técnicas de limpieza de material clínico e instrumental sanitario.

- Clasificar el instrumental clínico no desechable para su posterior limpieza, desinfección y esterilización.
- Verificar el grado de esterilización del material e instrumental mediante la lectura de test químicos y biológicos.
- Eliminar los residuos, orgánicos e inorgánicos, que se generan en el funcionamiento de una consulta, aplicando las técnicas idóneas en función de su naturaleza.
- Desinfectar instrumental sanitario aplicando técnicas físicas y químicas.

5.- Realizar técnicas de higiene de pacientes encamados y cambiar la ropa de la cama ocupada y/o desocupada.

- Preparar los medios necesarios para realizar la limpieza y aseo de pacientes encamados.
- Realizar técnicas de aislamiento y prevención de infecciones hospitalarias.
- Ejecutar el cambio de ropa en camas ocupadas.
- Preparar y aplicar técnicas de higiene y prevención de escaras a pacientes encamados.
- Realizar técnicas de baño parcial y baño total a pacientes encamados.

6.- Medir constantes vitales, efectuar el registro de los datos y generar los gráficos correspondientes.

- Informar al paciente y efectuar la medida de las constantes vitales marcadas en la hoja de enfermería, registrando dichos datos.

7.- Aplicar técnicas básicas de enfermería a pacientes en diferentes situaciones y unidades.

- Obtener muestras de excretas para la realización del balance hídrico del paciente.
- Movilizar pacientes encamados poniéndoles en diferentes posiciones anatómicas.
- Trasladar pacientes desde la cama al sillón aplicando la técnica adecuada.
- Realizar aplicaciones locales de frío y calor.
- Interpretar órdenes de tratamiento seleccionando el material necesario para administrar medicamentos y/o fármacos por vía oral, rectal y tópica.
- Alimentar a pacientes portadores de sondas nasogástricas utilizando los medios materiales precisos para ello.

8.- Efectuar operaciones de gestión administrativa y control de almacén, en un servicio y/o consulta médica.

- Ordenar adecuadamente el almacén de planta.
- Elaborar presupuestos sobre intervenciones sanitarias, cumplimentando los requisitos legales de este tipo de documento mercantil.
- Organizar el archivo de historias clínicas de la consulta y solicitar del archivo central las historias necesarias para la consulta diaria.

6.- TEMPORALIZACIÓN.

El período de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se establecerá teniendo en cuenta las siguientes directrices:

1. Tendrá la duración que indique la normativa reguladora de cada ciclo formativo. La duración mínima establecida para el ciclo formativo de Cuidados auxiliares de enfermería es de 240 horas.
2. Se desarrollará en el horario comprendido entre las 7:00 y las 22:00 horas, de lunes a viernes, y en el primer trimestre del curso.
3. El horario será, como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida. Si la empresa o entidad colaboradora tiene establecidos turnos de trabajo, el horario del alumnado se adaptará a esos turnos.

4. Se considera período no lectivo para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo los meses de julio y agosto, los sábados y domingos, días festivos y demás periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar

7.- RELACIÓN ENTRE EL ALUMNADO Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS

La relación entre el alumnado y el centro de trabajo derivada del acuerdo de colaboración, durante la duración del periodo de formación en centros de trabajo, no tendrá naturaleza de relación laboral. Por lo tanto, el alumnado no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella.

El centro de trabajo colaborador no podrá ocupar puesto de trabajo alguno con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa.

El régimen de cobertura por accidentes del alumnado durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, será el establecido en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas que la Consejería con competencias en materia de educación suscribirá, como seguro adicional, para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos

8.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN

Los centros docentes que impartan ciclos formativos de formación organizarán la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados.

La persona titular de la vicedirección promoverá las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional, canalizando las propuestas de colaboración y cooperando en la atención de las necesidades de formación profesional que los centros de trabajo puedan tener.

La jefatura de departamento de familia profesional colaborará con el vicedirector o vicedirectora en estas actividades, encargándose expresamente de las gestiones con los centros de trabajo para la planificación y determinación de los programas formativos del alumnado y la posterior firma de los acuerdos de colaboración.

Se priorizará la firma de acuerdos de colaboración con centros de trabajo accesibles para el alumnado con discapacidad motórica o dificultades de movilidad y en las que se posibilite la adaptación de los puestos de trabajo.

Los acuerdos de colaboración formativa serán cumplimentados por la persona que ejerza la tutoría del grupo o, en su defecto, por el profesor o profesora responsable del seguimiento de dicho módulo y serán firmados por la persona titular de la dirección del centro docente, y por la persona que tenga la representación legal del centro de trabajo colaborador.

Cuando un alumno o alumna realice las actividades del módulo profesional de formación en centros de trabajo en más de una empresa o entidad, se firmará un acuerdo de colaboración por cada una de ellas.

Los acuerdos de colaboración deben estar formalizados y firmados antes de comenzar la fase de formación en centros de trabajo. Estos modelos se facilitarán a través del sistema de información SÉNECA.

Rescisión de los acuerdos de colaboración.

Los acuerdos de colaboración formativa podrán ser rescindidos por mutuo acuerdo entre la dirección del centro docente y el representante legal del centro de trabajo colaborador, o por denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación mínima de cinco días, si se da alguna de las siguientes causas:

- Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del convenio.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración formativa, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo colaborador.

Exclusión del alumnado de un acuerdo de colaboración.

Podrá excluirse de la participación en el acuerdo de colaboración a uno o varios alumnos o alumnas por decisión unilateral del centro docente o entidad, del centro de trabajo colaborador o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

Cuando la causa de exclusión sea imputable al alumno o alumna, se actuará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V del Real Decreto 327/2010, de 13 de julio.

9.- PLAN DE SEGUIMIENTO.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, la atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.

Durante cada uno de los trimestres del curso escolar se determinarán los profesores y profesoras que sean necesarios, según los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro, para efectuar el seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

El seguimiento se realizará mediante las visitas presenciales a los centros de trabajo y en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

Una vez comenzadas las prácticas en los diferentes centros sanitarios, se establece un calendario de visitas que contempla una visita semanal presencial de los tutores docentes, reflejada en los respectivos horarios regulares, dedicada al seguimiento las prácticas del alumnado en cada centro de trabajo, que se prolongará a lo largo de todo el período en el que el alumnado cursa el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

El alumnado dispondrá durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, de su correspondiente programa formativo y deberá anotar las actividades diarias que realice y sus horas de formación en las fichas semanales.

10.- EVALUACIÓN.

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo tendrá por objeto determinar que el alumno o alumna que lo cursa ha adquirido la competencia general del título, a partir de la superación de los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional.

Cada alumno o alumna dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realizará para cada alumno o alumna el profesor o profesora que haya realizado el seguimiento como tutor docente de las prácticas.

Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento, su correcta cumplimentación.

Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor o tutora laboral y el profesorado responsable del seguimiento y se entregarán al alumnado, una vez evaluado el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Se usará el modelo facilitado a través del sistema de información SÉNECA.

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará teniendo en cuenta, además de la información recogida en las fichas semanales de seguimiento y en las visitas de seguimiento realizadas, el informe emitido por el tutor o tutora laboral.

Una vez realizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, se celebrará la evaluación correspondiente conforme a lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación de ciclos formativos de formación profesional inicial.

Cuando excepcionalmente se haya autorizado la realización del módulo profesional de formación en centro de trabajo con una temporalidad diferente, dicho módulo profesional no podrá ser evaluado hasta que no se obtenga la evaluación positiva en el resto de los módulos profesionales del ciclo formativo.

11.- RECUPERACIÓN.

El alumnado que no consiga superar satisfactoriamente el módulo de Formación en Centros de Trabajo estará obligado a recuperar los niveles mínimos exigidos. Para ello se habilitarán los correspondientes mecanismos que, dependiendo de la causa, ayuden a la obtención de su titulación profesional

12.- EXENCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL MÓDULO DE FCT

El módulo profesional de formación en centros de trabajo será susceptible de exención por su correspondencia con la experiencia laboral, de conformidad con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

La exención podrá ser total o parcial, dependiendo de la correspondencia que haya entre la experiencia acreditada y los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Se debe acreditar, tanto para la exención total como para la parcial, una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

13.- CALENDARIO Y HORARIO DEL MÓDULO DE FCT

El calendario establecido para el presente curso en el Hospital Costa del Sol es el comprendido entre el 10 de octubre y el 18 de diciembre de 2023, con un total de 45 jornadas y 315 horas de formación.
El calendario para las prácticas en el Hospital Quirón Salud de Marbella y en el Hospital Vithas Xanit de Estepona es desde el 2 de octubre hasta el 15 de diciembre, un total de 50 jornadas y 350 horas de prácticas.

Se han conformado dos turnos de formación en centros de trabajo: el turno de mañana con horario de 08:00 a 15:00 horas, y el turno de tarde de 14:00 a 21:00 horas.

CALENDARIO PRÁCTICAS TCAE IES VICTORIA KENT EN HCS.

0CTUBRE 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18						

TOTAL JORNADAS: 45. TOTAL HORAS: 315.

HORARIOS TURNOS: MAÑANA: 08:00 A 15:00 HORAS TARDE: 14:00 A 21:00 HORA